



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

## **INFORME FINAL**

# Municipalidad de Quilaco

**Número de Informe: 36/2013  
5 de diciembre de 2013**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 8.016/13  
RNG/vvu.

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 018940 05.12.2013

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 36 de 2013, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la auditoría efectuada en la Municipalidad de Quilaco.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.

GLORIA ORIALES NEIRA  
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

AL SEÑOR  
ALCALDE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE QUILACO  
QUILACO.



06 DIC. 2013



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 8.016/13  
RNG/vvu.

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 018941 05.12.2013

Adjunto remito a Ud., copia del Informe Final N° 36 de 2013, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el Concejo Municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.

GLORIA KRIONES NEIRA  
CONTRALORA REGIONAL DEL BIODIO

AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA  
MUNICIPALIDAD DE QUILACO  
QUILACO.



06 DIC. 2013



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 8.016/13  
RNG/vvu.

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 018942 05.12.2013

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 36 de 2013, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la auditoría efectuada en la Municipalidad de Quilaco.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.

GLORIA BRIONES NEFRA  
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

AL SEÑOR  
JEFE DE CONTROL DE LA  
MUNICIPALIDAD DE QUILACO  
QUILACO.



06 DIC. 2013



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.EXT.

REF. N° 8.016/13  
RNG/vvu.

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

**RTE. ANTEC**

CONCEPCIÓN, 019020 06.12.2013

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 36 de 2013, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada en la Municipalidad de Quilaco, ello, en consideración a que se ordena a la citada entidad instruir un sumario administrativo; y copia del oficio N° 18.940, de 5 de diciembre de 2013, remitido del citado informe.

Saluda atentamente a Ud.

GLORIA BRIONES NEIRA  
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

AL SEÑOR  
CRISTIAN COLLADO OPAZO  
JEFE DE LA UNIDAD DE SUMARIOS  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 8.016/2013

INFORME FINAL N° 36, DE 2013, SOBRE  
AUDITORÍA A LA INVERSIÓN EN  
INFRAESTRUCTURA EJECUTADA POR LA  
MUNICIPALIDAD DE QUILACO.

---

CONCEPCIÓN, 04 DIC. 2013

**ANTECEDENTES GENERALES**

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2013, y en conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a la materia obras civiles en la Municipalidad de Quilaco. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por los señores Octavio Cádiz Arriagada y Juan Carlos Olivares González, la señora Paulina Andrades Flores y el señor Erwin Cares Vásquez, auditores y supervisores, respectivamente.

La Municipalidad de Quilaco es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, según dispone el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Cabe precisar, que con carácter reservado, el 7 de octubre de 2013, fue puesto en conocimiento de la autoridad edilicia, el preinforme de observaciones N° 36 de 2013, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones, que a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante oficio N° 285, de 30 de octubre del año en curso.

A LA SEÑORA  
GLORIA BRIONES NEIRA  
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
PRESENTE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría a la inversión en infraestructura, verificando que las obras ejecutadas o en ejecución, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 18 de junio de 2013, cumplan con las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan los respectivos contratos, en la Municipalidad de Quilaco.

Además, la finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, de conformidad con los preceptos contenidos en la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

## METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de esta Entidad Fiscalizadora y los procedimientos de control aprobados mediante resoluciones N°s 1.485 y 1.486, de 1996, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de gastos relacionadas con la materia en revisión.

## UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes recopilados, al 25 de julio de 2013, la cantidad de proyectos asciende a un total de dos.

La revisión se efectuó considerando aquellas inversiones contratadas durante el período en examen, que superan los \$ 30.000.000, ejecutadas o en ejecución al mes de junio de 2013, las cuales alcanzan la suma de \$ 187.074.000, correspondientes a dos proyectos, y que cuentan con financiamiento de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, y del Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío, GORE.

El total examinado, asciende a \$ 187.074.000, lo que equivale a un 100% del total del universo. El detalle de las obras fiscalizadas se muestra en el anexo N° 1.

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA		TOTAL EXAMINADO
	\$	#	\$	#	\$
Obras Civiles	187.074.000	2	187.074.000	2	187.074.000

La información utilizada fue proporcionada por el Jefe de Administración y Finanzas del municipio, y puesta a disposición de esta Contraloría Regional del Bío-Bío el 26 de junio de 2013.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**RESULTADO DE LA AUDITORÍA**

Del examen practicado, se determinaron las siguientes situaciones:

**I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO**

Se efectuó un análisis y evaluación del sistema de control interno en lo referente a materias administrativas y contables, considerando las normas aprobadas mediante las resoluciones N<sup>os</sup> 1.485 y 1.486, de 1996, sobre control interno y de auditoría, y los oficios N<sup>os</sup> 60.820, de 2005, y 36.640, de 2007, relativos a materias contables, todos de la Contraloría General de la República, de los cuales se desprenden las siguientes observaciones:

a) El Manual de Funciones y Procedimientos Administrativos no se encuentra actualizado, puesto que su elaboración data del año 2007, sin que se hayan incorporado en él las modificaciones que han sufrido los procedimientos y/o descripciones de las funciones que contienen en detalle las actividades o tareas específicas que desarrolla cada unidad y los cargos que la conforman.

En su respuesta, el municipio informa que se encuentra trabajando en la actualización del manual aludido, el cual debería encontrarse terminado en el mes de diciembre del presente año.

Al respecto, se mantiene lo observado, en tanto no se acredite la elaboración del manual antes referido, debiendo el encargado de control verificar lo solicitado, manteniendo los informes que emita o el documento definitivo a disposición de esta Contraloría Regional.

b) La entidad edilicia no contabilizó en las cuentas de responsabilidad o derechos eventuales, como valores recibidos a favor del municipio, los documentos exigidos como respaldo de la seriedad de las ofertas y de fiel cumplimiento de las obras auditadas, contraviniendo así lo indicado en el oficio N°60.820, de 2005, ya citado, en orden a que esos documentos deben reflejarse en cuentas o registros especialmente habilitados para ello.

Dicha entidad edilicia, manifiesta que en la actualidad existe una coordinación entre los departamentos de Administración y Finanzas y Secretaría Comunal de Planificación, con el fin de evitar la ocurrencia de situaciones similares, por lo que se subsana la observación formulada; sin perjuicio, que el municipio deberá en lo sucesivo, instruir formalmente sobre el procedimiento implementado con el objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada, lo cual debe ser validado por el encargado de control y mantener el informe respectivo a disposición de esta Contraloría Regional.

c) El municipio no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 57, letra b), números 6 y 7 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda -Reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios-, por cuanto no ha publicado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

en el sistema de información de compras públicas los documentos y antecedentes de las licitaciones públicas del año 2012, que se indican en el anexo N° 2.

Sobre el particular, el Director de la Secretaría Comunal de Planificación, señala que efectivamente no publicó los antecedentes indicados, por lo que tomará los resguardos para cumplir, en lo sucesivo, con la normativa antes referida.

Al respecto, se mantiene la observación, por cuanto el municipio no regularizó la publicación de los documentos y antecedentes de las licitaciones públicas del año 2012, debiendo efectuar la mencionada publicación de acuerdo a lo señalado en la normativa ya mencionada, lo cual deberá ser validado por el encargado de control, manteniendo a disposición de esta Contraloría Regional la documentación que así lo acredite.

d) El encargado de control no ha realizado auditorías ni fiscalizaciones a ninguno de los contratos en examen durante el período 2012, sin contemplarse para el período 2013, auditorías a inversión en infraestructuras.

Al respecto, se indica que durante el año en curso, no fue posible efectuar las auditorías indicadas, al no encontrarse éstas contempladas dentro del plan de auditoría, lo cual será incorporado en el plan correspondiente al año 2014.

En mérito de lo expuesto, se da por subsanada la observación, sin perjuicio de ello, el encargado de control deberá mantener los informes resultantes a disposición de esta Contraloría Regional.

e) De la revisión al libro de registro de decretos alcaldicios de la Municipalidad de Quilaco, correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 9 de julio de 2013, se verificó la numeración correlativa de éstos, de los cuales veinticinco no se encontraban consignados formalmente y tres se encontraban en blanco, según se detalla en el anexo N° 3.

Cabe precisar que, mediante certificado emitido por la secretaria municipal, se justificaron algunos de los casos señalados precedentemente. Por lo anterior, y a requerimiento de la comisión fiscalizadora, el municipio, mediante decreto alcaldicio N° 1.951, de 19 de julio de 2013, dejó nula la numeración de aquellos decretos que en el registro habilitado y posterior a la certificación ya aludida, se encontraban sin justificación.

Al respecto, este Ente de Control, mediante dictamen N° 6.624, de 1997, ha señalado que no procede reservar un número en el libro correlativo de decretos municipales, previo a la elaboración del mismo, porque ello es una infracción al ordenamiento jurídico, especialmente al artículo 7° de la Constitución Política de la República, que dispone que los órganos del Estado para actuar válidamente deben hacerlo dentro de su competencia y como la ley señale, la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que no autoriza en general, el uso de mecanismos tendientes a la simulación formal o sustancial de un acto administrativo.

Asimismo, la numeración de los decretos municipales, debe guardar el orden correlativo y cronológico en que se dicten, para que este Órgano Contralor pueda determinar exactamente la oportunidad en que la autoridad adoptó la respectiva medida, dado que debe existir concordancia entre la fecha anotada en el instrumento edilicio y la oportunidad en que fue efectivamente emitido.

En su respuesta, la referida entidad edilicia reconoce lo observado, por lo que se ha instruido eliminar la reserva de números quedando el control y numeración de los mencionados decretos alcaldicios en la Secretaría Municipal.

En consideración a lo expuesto por la autoridad comunal, se subsana la observación; sin perjuicio, que el encargado de control del municipio valide la efectividad de la medida informada, emitiendo un informe sobre el particular, el que deberá mantenerse a disposición de esta Contraloría Regional.

## II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

### 1.- Proceso de licitación

Del examen practicado a los contratos de la muestra examinada, se verificaron las siguientes observaciones:

1.1.- Las bases administrativas especiales, BAE, que regulan los contratos de los proyectos denominados "Reconstrucción Muro Perimetral Recinto Cementerio Quilaco" y "Construcción Plan Cierre Vertedero Comuna de Quilaco", no se ajustan a las disposiciones de la citada ley N° 19.886, y su reglamento, en los siguientes aspectos:

a) En las referidas bases no se observó la existencia del procedimiento establecido en el artículo 44 del decreto N° 250, de 2004, ya aludido, que dispone que para convocar a licitación privada, debe existir una resolución fundada que la disponga, publicada en el sistema de información.

b) Se omite establecer, en los referidos pliegos de condiciones, que los oferentes puedan hacer observaciones en relación a la apertura de la licitación, dentro de las 24 horas siguientes de efectuada, conforme a lo señalado en el artículo 33 del mencionado texto reglamentario.

1.2.- Respecto de las BAE que regulan los contratos de los proyectos "Construcción Plan Cierre Vertedero Comuna de Quilaco" y "Reconstrucción Muro Perimetral Recinto Cementerio Quilaco", se formulan las siguientes observaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

a) En los artículos 14 y 13, respectivamente, se omitió consignar, que en caso de no presentarse oferentes, la municipalidad deberá dictar un decreto alcaldicio que declare desierta la propuesta, y no se indica que lo mismo procede cuando las ofertas no resulten convenientes a los intereses municipales, acorde con lo dispuesto en el artículo 9° de la mencionada ley N° 19.886.

b) Respecto de las garantías solicitadas para caucionar la seriedad de la oferta y el fiel cumplimiento del contrato, consignadas en los artículos 12 y 11, respectivamente, se omitió establecer que éstas debían ser pagaderas a la vista y tener el carácter de irrevocable, acorde con lo prescrito en los artículos 31 y 68 del decreto N° 250, de 2004, ya indicado; asimismo en relación con la garantía de fiel cumplimiento del contrato, se omitió señalar si debía expresarse en pesos chilenos, otra moneda, o en unidades de fomento.

c) En los artículos 18 y 27, respectivamente, no se incluyen todas las causales de modificación y término anticipado establecidas en el artículo 77 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

En relación con las observaciones del numeral 1.1, en sus letras a) y b) y numeral 1.2, letras a), b) y c), el director de la Secretaría Comunal de Planificación informó que se tomarán los resguardos para cumplir con lo dispuesto en la ley N° 19.886 y su reglamento.

En virtud de lo expuesto, la observación se mantiene, por cuanto el municipio sólo informa acciones futuras. Al respecto, corresponde que el encargado de control valide el cumplimiento de lo indicado, debiendo mantener a disposición de este Organismo de Control la documentación respectiva.

### 1.3.- Proceso de selección y adjudicación

a) De la revisión de la documentación que se encuentra en el Portal Mercado Público por el oferente adjudicado al proyecto "Reconstrucción Muro Perimetral Recinto Cementerio Quilaco", se constató que éste no adjuntó a la oferta, el certificado según formato que indica, de haber tomado conocimiento de todos los documentos técnicos que forman parte del proyecto; el currículum de los profesionales de la empresa que participarán de la faena o de los profesionales de la persona jurídica; el currículum de la empresa o persona jurídica que acredite experiencia en faenas similares y la copia del acta de visita a terreno, documentación exigida en el artículo 12, numeral 12.3, letras g), h), i) y k) de las bases administrativas especiales, respectivamente.

b) En relación a la revisión de la documentación que el oferente adjudicado acompañó al Portal Mercado Público a la obra "Construcción Plan Cierre Vertedero Comuna de Quilaco", se verificó que éste no adjuntó la declaración jurada simple, según formato, firmada por el representante legal, documentación exigida en el artículo 10, en su punto 2, de las bases administrativas especiales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre lo señalado en las letras a) y b) de este apartado, cabe hacer presente que el artículo 9° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que los procedimientos concursales convocados por ésta se rigen por los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato.

En tanto, el artículo 10, inciso tercero, de la mencionada ley N° 19.886, establece que los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulen, las que serán siempre aprobadas previamente por la autoridad competente.

Por su parte, la jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General, contenida en los dictámenes N°s 51.670 y 60.739, de 2011, entre otros, ha precisado que el citado principio de estricta sujeción a las bases implica que las mismas deben observarse de modo irrestricto, y constituyen el marco jurídico aplicable a los derechos y obligaciones tanto de la Administración como de los oponentes al correspondiente certamen, al que tienen que ceñirse obligatoriamente las partes que participan en un proceso de esa naturaleza, a fin de respetar la legalidad y transparencia que deben primar en todos los contratos que celebre aquella.

En su respuesta, el municipio señala que efectivamente no ha dado cumplimiento a lo señalado en las letras a) y b) de esta observación. Agrega, que la Dirección de la Secretaría Comunal de Planificación tomará los resguardos para cumplir con lo señalado en la normativa correspondiente.

En virtud de lo expuesto, la observación se mantiene, por cuanto el municipio solo informa de acciones futuras. Al respecto, corresponde que el encargado de control valide el cumplimiento de lo indicado, debiendo mantener a disposición de este Organismo de Control la documentación respectiva.

Del mismo modo, deberá proceder a instruir un proceso disciplinario tendiente a determinar la existencia de eventuales responsabilidades administrativas comprometidas en la especie, remitiendo a esta Sede Regional una copia del documento que así lo disponga, en el plazo señalado en las conclusiones.

## **2.- Proceso de ejecución de las obras**

### **2.1.- Aspectos financieros**

Sobre esta materia se formulan las siguientes observaciones:

#### **2.1.1.- Boletas de Garantía.**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, se constató que mediante boleta de garantía N° 328107-9, del Banco de Chile, de 27 de abril de 2012, por la suma de \$13.200.000, se garantizó el fiel cumplimiento de la obra "Construcción Plan Cierre Vertedero Comuna de Quilaco", determinándose que dicho documento no cumple con la vigencia establecida en el artículo 12, numeral 12.2 de las bases administrativas especiales, que establece que el proponente que se adjudique la oferta deberá reemplazar la boleta de garantía por seriedad de la oferta por una que garantice el "Fiel Cumplimiento del Contrato" por el 10% del monto contratado y con una vigencia de 270 días y que será devuelta una vez terminado el contrato con las aprobaciones de los servicios competentes y acta de recepción sin observaciones por parte del municipio.

N° Póliza	Fecha Emisión	Vigencia Póliza		Monto (\$)	Periodo No Cubierto	
		Inicio	Término			
328107	27-04-2012	27-04-2012	30-04-2013	13.200.000	30-04-2013	02-07-2013

Sobre el particular, cabe hacer presente que la obra, a la fecha de la auditoría, se encuentra paralizada, sin que exista un acto administrativo que apruebe dicha condición, ni que especifique el período de aumento de plazo.

Lo anteriormente señalado, vulnera lo estipulado en el artículo 12, numeral 12.2 de las bases administrativas especiales en lo que respecta al fiel cumplimiento de la obra, que estipula que dicha caución será devuelta una vez terminado el contrato con las aprobaciones en servicios competentes y acta de recepción sin observaciones por parte del municipio, lo que no ha ocurrido en la especie.

En la respuesta, el municipio reconoce lo observado e indica que la Dirección de la Secretaría Comunal de Planificación tomará los resguardos para cumplir con lo señalado en la normativa correspondiente.

En virtud de lo expuesto, la observación se mantiene, por cuanto el municipio solo informa de acciones futuras. Al respecto, corresponde que el encargado de control valide el cumplimiento de lo indicado, debiendo mantener a disposición de este Organismo de Control la documentación respectiva.

Del mismo modo, deberá proceder a instruir un proceso disciplinario tendiente a determinar la existencia de eventuales responsabilidades administrativas comprometidas en la especie, remitiendo a esta Sede Regional una copia del documento que así lo disponga, en el plazo señalado en las conclusiones.

2.1.2.- Estados de Pago.

Reconstrucción Muro Perimetral Recinto

Cementerio Quilaco



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

a) Los estados de pago N<sup>os</sup> 1, 2 y 4 del proyecto, no adjuntaban en su documentación de respaldo, el certificado de la inspección del trabajo que indica que la empresa no tiene reclamos a la fecha, incumplándose con ello lo establecido en el artículo 10 de las bases administrativas especiales.

b) En los estados de pago N<sup>os</sup> 3 y 4 del proyecto, no fue acompañado como documentación de respaldo el certificado que acredita que el contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, según lo exigido en el artículo 10 de las bases administrativas especiales.

Construcción Plan Cierre Vertedero Comuna  
de Quilaco

a) El estado de pago N<sup>o</sup> 1 del proyecto, no acompañó en su documentación de respaldo, el certificado que acredita que el contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, según lo exigido en el artículo 16, punto 4 de las bases administrativas especiales respectivas.

b) Mediante decreto de pago N<sup>o</sup> 26, de 7 de septiembre de 2012, por \$ 2.647.666, se pagaron los servicios prestados en los meses de julio y agosto por el profesional contratado como inspector técnico residente del proyecto en comento, constatándose que no contenía en su documentación de respaldo, el informe mensual de las labores de inspección desarrolladas para los meses aludidos, según lo exigido en la cláusula octava de su contrato que establece, en lo que interesa, que para la cancelación de los servicios prestados, el profesional deberá emitir mensualmente la correspondiente boleta de honorarios, previa presentación de un informe mensual de las labores de inspección desarrolladas, incluidos cuadros de avances físicos, financieros y porcentajes de avance de la obra, entre otras, con el visto bueno del director de Obras Municipales o del director de la Secretaría Comunal de Planificación.

c) Se verificó que en el municipio no existe un registro de asistencia respecto del profesional contratado para prestar asesoría técnica como inspector residente de la obra, según lo requerido en la cláusula sexta de su contrato, que establece que dicho profesional deberá permanecer en la obra durante toda la jornada de trabajo en la cual se ejecuten las obras por parte del contratista.

En relación con las observaciones del numeral 2.1.2, letras a) y b) del proyecto "Reconstrucción Muro Perimetral Recinto Cementerio Quilaco"; y letras a), b) y c) del proyecto "Construcción Plan Cierre Vertedero Comuna de Quilaco", cabe señalar que si bien la autoridad comunal reconoce los incumplimientos observados, en su respuesta no se refiere a las medidas adoptadas a fin de subsanarlas y corregirlas, por lo que la observación se mantiene, debiendo informarse al respecto a este Organismo de Control, en el plazo que se indica en las conclusiones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Del mismo modo, deberá proceder a instruir un proceso disciplinario tendiente a determinar la existencia de eventuales responsabilidades administrativas comprometidas en la especie, remitiendo a esta Sede Regional una copia del documento que así lo disponga, en el plazo señalado en las conclusiones.

2.1.3.- Rendiciones de Cuentas.

a) En el municipio no existe respaldo de las solicitudes de giro correspondientes al proyecto "Reconstrucción Muro Perimetral Recinto Cementerio Quilaco", incumpliendo con ello lo estipulado en el acápite V "Solicitud de Giro", del Instructivo para el año 2012, versión 5.0, del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, que establece que las solicitudes de los giros se realizarán mediante oficio conductor dirigido a la jefatura del programa. El oficio identificará los documentos que adjunten, que deberán ser solamente los que se indican para el caso, los detallados en el numeral 2) de dicho acápite, denominado "Ejecución de obras mediante Licitación".

b) Se determinó que la entidad comunal no posee respaldo de las rendiciones correspondientes al proyecto denominado "Construcción Plan Cierre Vertedero Comuna de Quilaco", incumpliendo con ello lo establecido en la cláusula séptima del convenio de transferencia de recursos aprobado por resolución exenta N° 4.032, de 26 de diciembre de 2011, que detalla la documentación exigida para cursar los recursos aprobados para el proyecto.

Asimismo, no posee respaldo de los informes mensuales de avance del proyecto, con lo cual no se cumplió con lo estipulado en el numeral octavo de dicho convenio, que exige que la entidad receptora deberá elaborar un informe mensual de avance del proyecto, el cual contendrá: un set fotográfico de, al menos, 10 fotografías; un video de 10 minutos que dé cuenta del avance físico del proyecto; un cuadro de precios que indique el avance efectivo del proyecto; respecto de los equipos y equipamiento, se deberá adjuntar un presupuesto de las partidas cobradas; monto total del contrato de la obras, pagos cursados, retenciones, multas, etc.; ficha de programación de caja del proyecto; ficha de avance del proyecto y ficha financiera del mismo, lo cual debe ser entregado al Gobierno Regional dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente.

Del mismo modo, no se cumplió con lo requerido en el numeral 9.1, en su letra b), que exige que se remita al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes consecutivo, en conformidad con lo establecido en el punto 5.2 denominado "Transferencias a Otros Servicios Públicos", de la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo de Control.

Respecto de las observaciones formuladas en el numeral 2.1.3, en sus letras a) y b), la autoridad comunal en su respuesta reconoce que se omitieron los antecedentes indicados, sin embargo no se refiere a las medidas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

adoptadas a fin de subsanarlas y corregirlas, por lo que la observación se mantiene, debiendo informarse al respecto a este Organismo de Control, en el plazo que se indica en las conclusiones.

Del mismo modo, deberá proceder a instruir un proceso disciplinario tendiente a determinar la existencia de eventuales responsabilidades administrativas comprometidas en la especie, remitiendo a esta Sede Regional una copia del documento que así lo disponga, en el plazo señalado en las conclusiones.

## 2.2.- Aspectos técnicos

Cabe hacer presente que en su respuesta, la municipalidad informa para el caso de ambas obras auditadas que el Director de Obras de esa época falleció, asumiendo sus funciones un subrogante; que se contrató un funcionario por media jornada y que el actual Director de Obras fue designado para las respectivas funciones de inspección técnica, por medio del decreto alcaldicio N° 2.611 de 2 de octubre de 2013, no habiendo éste conocido oportunamente los incumplimientos observados.

### 2.2.1. Construcción Plan Cierre Vertedero Comuna de Quilaco.

a) La obra se encuentra inconclusa, suspendida, faltando partidas por ejecutar, lo que se debería a que el contratista pidió ejecutar la cobertura vegetal y la colocación de vegetación en condiciones climáticas mejores; sin embargo, en el municipio no se cuenta con tal solicitud, no existe un convenio al respecto, ni dicha suspensión ha sido dispuesta mediante decreto alcaldicio. Tampoco se registra que el municipio haya gestionado con el contratista que retorne a terminar la obra.

En su respuesta, el municipio señala que está gestionando con el contratista la reanudación de los trabajos a fin de dar cumplimiento tanto a los actos administrativos como a subsanar las observaciones técnicas.

La observación se mantiene, mientras no se verifique la reanudación de los trabajos a fin de subsanar y/o terminar las observaciones técnicas y obras faltantes, y cumplir con los actos administrativos que procedan, debiendo informar de ello a esta Contraloría Regional, en el plazo establecido en las conclusiones.

b) Se pagó el 100% de la partida 2.1.3, instalación garita de seguridad, esto es \$ 348.206, pese a no haberse instalado ni ejecutado el empalme eléctrico contemplado en la partida.

En su respuesta el municipio señala que está gestionando con el contratista la instalación de la garita de seguridad y el empalme.

Lo informado por el municipio no permite levantar la observación, ello por cuanto fueron realizados pagos de partidas no



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ejecutadas por el contratista. Sobre el particular, esta Contraloría Regional dará inicio al juicio de cuentas respectivo.

c) Se pagó el 100% del ítem 3.2.3 Establecimiento de árboles, por un valor de \$ 537.834, en circunstancias que el mismo no está ejecutado.

En su respuesta el municipio señala que está gestionando con el contratista el plantío indicado.

Lo informado por el municipio no permite levantar la observación, ello por cuanto fueron realizados pagos de partidas no ejecutadas por el contratista. Sobre el particular, esta Contraloría Regional dará inicio al juicio de cuentas respectivo.

d) Para la cobertura final de 60 cm de espesor colocada sobre los residuos, contemplada en el ítem 5.8, disposición de cobertura final, de las especificaciones técnicas, EETT, el contratista presentó tres certificados de ensaye, correspondientes a muestras de suelo tomadas en los empréstitos, que indican corresponden a arcillas inorgánicas de alta plasticidad, CH; sin embargo, de la inspección visual y las pruebas de plasticidad y dilatación efectuadas por esta Contraloría Regional al material colocado, se establece que éste corresponde a un suelo limoso muy compresible que, luego de tres días de lluvias moderadas, presentaba una superficie mapeada por grietas muy anchas, variables entre 2 cm y 10 cm, en toda la superficie de la capa de cobertura y sus taludes.

Además, en una inspección posterior, efectuada tras dos días de intensas precipitaciones, se constató que dichas grietas estaban algo más cerradas por entumecimiento y con material arrastrado, constatándose, no obstante, grietas transversales de ancho variable entre dos a siete cm. Lo precedente, significa que las aguas lluvias atravesarán la cobertura colocada, y alcanzarán las capas de basura, generando lixiviados y soluciones que percolarán al subsuelo, posibilitando la contaminación de las napas subyacentes, anexo fotográfico A.

En su respuesta, el municipio señala que está gestionando con el contratista las acciones pertinentes para subsanarlas.

La observación se mantiene, mientras no se acredite que el material que se use para conformar la cobertura final cumpla con las condiciones de impermeabilidad y continuidad especificadas y necesarias para lograr su objetivo, debiendo remitir a esta Contraloría Regional los antecedentes documentales y gráficos que lo acrediten en el plazo establecido en las conclusiones.

e) Para la misma cobertura, el contratista entregó 5 ensayos de permeabilidad efectuados por el método Porchet, practicados en la capa de cobertura final, que indican que ésta tiene coeficientes de permeabilidad oscilantes entre  $2,99 \times 10^{-5}$  y  $3,14 \times 10^{-5}$ , esto es, tres veces superiores al coeficiente de permeabilidad máxima de  $1 \times 10^{-5}$  cm/s, exigida en el ítem 5.8, citado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

precedentemente, teniendo por ende dicha cobertura una permeabilidad, que posibilita la infiltración de las aguas lluvias.

Al respecto, el municipio señala que está gestionando con el contratista para que subsane las observaciones.

La observación se mantiene, mientras no se acredite que el material que se use para conformar la cobertura final cumpla con las condiciones de impermeabilidad especificadas, debiendo remitir a esta Contraloría Regional, los antecedentes documentales y gráficos que lo acrediten, en el plazo establecido en las conclusiones.

f) No consta en el municipio, la certificación atinente a la densidad máxima compactada y seca (DMCS), ni a la razón de soporte californiana (CBR), para la sub base del camino perimetral, requisitos estipulados en el ítem 5.10.2, Escarpe franja cortafuegos, de las EETT.

Sobre la materia, dicha entidad edilicia señala que está gestionando con el contratista para que subsane las observaciones.

Lo observado se mantiene, hasta que no se acredite la certificación que avale el cumplimiento de las características y condiciones que debe cumplir la sub base indicada, debiendo remitir a esta Contraloría Regional los antecedentes respectivos en el plazo establecido en las conclusiones.

g) Lo mismo ocurre con la certificación de la densidad máxima compactada y seca (DMCS), o bien de la densidad relativa (DR), ni la de la razón de soporte California (CBR), ni del espesor para el material granular colocado en la carpeta de rodado especificada en el ítem 5.10.2 de las EETT.

También en este punto, el municipio manifiesta que está gestionando con el contratista la subsanación de las observaciones.

La observación se mantiene, debiendo el municipio exigir al contratista la certificación que avale el cumplimiento de las características y condiciones que debe cumplir la carpeta de rodado indicada y remitir a esta Contraloría Regional, los antecedentes en el plazo establecido en las conclusiones.

h) No se proporcionó la certificación de calidad para el material colocado para la habilitación y mejoramiento del camino interior, contemplado en el ítem 5.13 de las EETT.

En su respuesta, el municipio señala que está gestionando con el contratista la certificación de calidad del material.

Por tanto, la observación se mantiene, debiendo el municipio exigir al contratista la certificación que avale el cumplimiento de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

las características y condiciones del material del camino interior y remitir a esta Contraloría Regional los antecedentes en el plazo establecido en las conclusiones.

i) No se han colocado las tuberías de acero inoxidable 18-8, ni las cribas Slot 40(40/1000”), ni los filtros de grava, en los dos pozos de monitoreo especificados en el ítem 5.12 de las EETT, de acuerdo al anexo fotográfico B, fotos 1 y 2.

El municipio manifiesta, que está gestionando con el contratista la instalación de las tuberías, según lo indicado en el ítem.

En mérito de lo expuesto, la observación se mantiene, debiendo el municipio exigir la instalación de las tuberías de acero inoxidable conforme a la materialidad, condiciones y procedimiento de ejecución estipulados en la especificación del ítem y remitir a esta Contraloría Regional los antecedentes documentales y gráficos que lo acrediten, en el plazo establecido en las conclusiones.

j) El dren de captación de aguas superficiales estipulado en el ítem 5.14 de las EETT, se ejecutó sin dejar una salida para evacuar dichas aguas, tornándolo ineficaz. Por el contrario, facilita la infiltración de dichas aguas al subsuelo.

En sus descargos, el municipio indica que está gestionando con la empresa una salida de evacuación del dren.

Considerando lo manifestado por esa entidad edilicia, la observación se mantiene, debiendo la municipalidad dotar al dren de una salida para la evacuación de las aguas que colecta, y remitir a esta Contraloría Regional los antecedentes documentales y gráficos que lo acrediten, en el plazo establecido en las conclusiones.

k) El municipio no cuenta con la certificación de calidad o bien la ficha técnica, de la membrana de geotextil agujado de 500 gr/m<sup>2</sup> especificado en el ítem 5.14.3 de las EETT.

Al respecto, esa entidad edilicia informa estar gestionando con la empresa la certificación correspondiente.

La observación se mantiene, debiendo el municipio exigir al contratista la certificación que avale el cumplimiento de las características y condiciones que debe cumplir el geotextil especificado, y remitir los antecedentes a esta Contraloría Regional, en el plazo establecido en las conclusiones.

l) No consta en el municipio el levantamiento topográfico inicial exigido en el punto 5.1 de las especificaciones técnicas, que debió ejecutar el contratista, no obstante que está pagado en un 100%, por un valor \$1.587.052.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre este punto, el municipio indica estar gestionando con la empresa la obtención del informe del levantamiento topográfico correspondiente, lo que no permite levantar la observación, la que se mantiene.

Lo informado por el municipio no permite levantar la observación, ello por cuanto fueron realizados pagos de partidas no ejecutados por el contratista. Sobre el particular, esta Contraloría Regional dará inicio al juicio de cuentas respectivo.

m) No consta en el municipio que el contratista haya efectuado el levantamiento topográfico final y elaborado el set de planos as-built, que exige el punto 5.19 de las especificaciones técnicas.

También en este punto, la municipalidad responde que está gestionando con la empresa la realización del levantamiento topográfico final y los planos as-built. Por tanto la observación se mantiene, debiendo el municipio exigir la entrega del levantamiento topográfico final y set de planos as-built exigidos en las especificaciones y remitirlos a esta Contraloría Regional, en el plazo establecido en las conclusiones.

n) La municipalidad no cuenta con la certificación respecto del grado de impregnación de los polines soportantes del cerco perimetral tipo malla bizcocho, especificado en el punto 5.4 de las EETT, los que, del examen visual practicado por esta Contraloría Regional, no presentan suficiente penetración de sales, anexo fotográfico B, fotos 3 y 4.

Al respecto, el municipio indica estar gestionando con la empresa la obtención de dicha certificación, en consecuencia la observación se mantiene, debiendo la municipalidad exigir al contratista la certificación que avale el porcentaje de sales de cobre, cromo y arsénico especificadas, así como su grado de penetración y remitir los antecedentes respectivos a esta Contraloría Regional, en el plazo establecido en las conclusiones.

ñ) No se respetó la forma, sección y profundidad estipuladas en el punto 5.4 de las EETT, para los poyos de hormigón en que se empotran los postes de 6" de diámetro, colocándose un volumen inferior de hormigón. También se constató la presencia de algunos de dichos polines enterrados directamente en el suelo, anexo fotográfico B, fotos 5 a 8.

La municipalidad señala estar gestionando la reinstalación de los polines, con una correcta ejecución de sus fundaciones.

Por consiguiente, la observación se mantiene, correspondiendo al municipio exigir al contratista la correcta ejecución de las fundaciones de los polines que proceda, respetando la materialidad, geometría y dimensiones especificadas, debiendo remitir a esta Contraloría Regional los antecedentes documentales y gráficos que lo acrediten, en el plazo establecido en las conclusiones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

o) El libro de obras no se encuentra en poder del municipio, ni siquiera a nivel de fotocopias, lo que infringe el artículo 1.2.7 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Al respecto, el municipio en su respuesta señala estar gestionando con la empresa la obtención del libro de obras. Por tanto la observación se mantiene, debiendo el municipio requerir al contratista la entrega del libro de obras y remitirlo a esta Contraloría Regional, en el plazo establecido en las conclusiones.

p) Se constató además, la existencia de un polín quebrado, verificándose al examinar su fractura, total, que la madera está degradada y decadente, generando dudas respecto de los polines restantes, anexo fotográfico B, fotos 9 y 10.

Sobre el particular, la municipalidad indica estar gestionando con el contratista la correcta ejecución del ítem. Por tanto se mantiene lo observado, debiendo ese municipio remitir los antecedentes documentales y gráficos que acrediten que la observación fue subsanada e informar de ello a esta Contraloría Regional en el plazo establecido en las conclusiones.

#### 2.2.2. Reconstrucción Muro Perimetral Recinto Cementerio Quilaco.

a) El inspector técnico del contrato no fue formalmente designado mediante decreto alcaldicio, vulnerándose con ello lo establecido en el punto 21 de las bases administrativas especiales.

En su respuesta, el municipio señala que formalizó la designación por medio del decreto alcaldicio N° 2.882, de 18 de septiembre de 2013, sin embargo, no adjunta a su respuesta copia del mismo, lo que no permite levantar la observación en esta oportunidad, debiéndose remitir dicho documento a esta Contraloría Regional, en el plazo establecido en las conclusiones.

b) La obra no cuenta con permiso de edificación, contraviniendo el artículo 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

En su respuesta, la municipalidad manifiesta estar gestionando las acciones tendientes a obtener dicho permiso, por lo cual la observación se mantiene, debiendo esa entidad edilicia remitirlo a esta Contraloría Regional en el plazo establecido en las conclusiones.

c) El libro de obras no se encuentra en poder del municipio, infringiendo el artículo 1.2.7 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y el punto 21 de las bases administrativas especiales, BAE.

Al respecto, el municipio manifiesta que está gestionando la obtención del libro de obras.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Se mantiene lo observado, debiendo el municipio requerir al contratista la entrega del libro de obras y remitirlo a esta Contraloría Regional en el plazo establecido en las conclusiones.

d) El municipio no cuenta con certificación de calidad del hormigón colocado en el muro, conforme se exige en el punto 1, Descripción de la Obra, de las especificaciones técnicas respectivas.

El municipio manifiesta, que está gestionando la obtención de la certificación de calidad del hormigón requerido. En consecuencia la observación formulada se mantiene, debiendo el municipio exigir al contratista la certificación que avale el cumplimiento de las características y condiciones que deben cumplir los hormigones colocados en los muros y remitirla a esta Contraloría Regional en el plazo establecido en las conclusiones.

e) En las especificaciones técnicas se caracteriza a los hormigones según su dosificación, en kg/cem/m<sup>3</sup>. Esta especificación no resulta consistente con la clasificación establecida en la Norma Chilena Oficial, NCH, N°170, de 1985, "Hormigón; Requisitos generales", según la cual, en lo que interesa, el hormigón se clasifica basándose en la resistencia característica a la compresión a los 28 días en probetas cúbicas, en grados de H-5 a H-50, debiendo esa administración haber establecido en el pliego de condiciones técnicas del proyecto, el grado del hormigón requerido, el nivel de confianza y los requisitos complementarios.

Al respecto, la municipalidad indica que la actual administración no participó en la elaboración de las especificaciones de la obra.

Se levanta la observación, sin perjuicio de señalar que a futuro esa entidad edilicia debe respetar la normativa aplicable en aquellos documentos técnicos que elabore.

f) No se dejaron las juntas de dilatación especificadas en el ítem 4.7 de las EETT, lo que causó que se generaran grietas verticales de retracción, anexo fotográfico C, fotos 1 a 5.

El municipio responde estar gestionando con el contratista la subsanación de los aspectos técnicos indicados.

Lo observado se mantiene, debiendo ese municipio adoptar las medidas para que se apliquen las soluciones técnicas apropiadas, debiendo remitir a esta Contraloría Regional los antecedentes documentales y gráficos que lo acrediten, en el plazo establecido en las conclusiones.

g) Los estucos del muro presentan defectos de terminación superficial, tales como terminación irregular, nidos de piedra y poros, no ajustándose a la terminación allanada que estipula el punto 5.1.1 de las EETT, Anexo fotográfico C, fotos 6 a 10.

El municipio indica que está gestionando con el contratista la correcta terminación del muro, por lo que la observación se mantiene,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

debiendo esa entidad exigir que los paramentos exteriores de las obras cumplan con las exigencias de terminación especificadas para ellos, debiendo remitir a esta Contraloría Regional los antecedentes documentales y gráficos que lo acrediten, en el plazo establecido en las conclusiones.

h) En la pintura de los muros se advierte falta de uniformidad en el color, manchas, chorreos, y falta de cubrimiento, lo que no cumple con lo dispuesto en el artículo 5.1.2 de las EETT, anexo fotográfico C, fotos 7 a 10.

La municipalidad responde que está realizando las gestiones con el contratista para uniformar las terminaciones requeridas en el artículo citado, por lo cual se mantiene la observación debiendo esa entidad exigir que los paramentos exteriores de las obras cumplan con las exigencias de terminación especificadas para ellos, debiendo remitir a esta Contraloría Regional los antecedentes documentales y gráficos que lo acrediten, en el plazo establecido en las conclusiones.

i) No están las fotografías que el contratista debía entregar en cada estado de pago, conforme establece el punto 2.6 de las EETT ni las establecidas en el punto 29 de las BAE.

El municipio responde que está tramitando con el contratista la obtención de las fotografías correspondientes. Consecuentemente, lo observado se mantiene, debiendo esa entidad edilicia exigir todos los antecedentes que el contratista está obligado a entregar, según las bases y especificaciones, debiendo remitirlas a esta Contraloría Regional en el plazo establecido en las conclusiones.

j) El contratista no entregó los proyectos definitivos exigidos en el punto 2.7 de las EETT.

El municipio responde estar gestionando con el contratista la obtención de los proyectos exigidos en dicho punto. Consecuentemente, la observación se mantiene, debiendo esa entidad edilicia exigir la entrega de todos los proyectos y diseños a que está obligado el adjudicatario, según las bases y especificaciones y remitirlos a esta Contraloría Regional en el plazo establecido en las conclusiones.

k) No consta que el contratista haya realizado todos los cálculos estructurales, ni que haya entregado una carpeta final completa a la municipalidad, según exige el punto 20, de las BAE.

El municipio responde que está llevando a cabo las gestiones necesarias para que el contratista realice las certificaciones correspondientes con relación a los cálculos estructurales requeridos. Consecuentemente, se mantiene lo observado, correspondiendo al municipio requerir la entrega de los cálculos estructurales exigidos en el punto indicado y remitirlos a esta Contraloría Regional en el plazo establecido en las conclusiones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

l) Habiendo vencido el plazo de ejecución de las obras el 14 de septiembre de 2012, el contratista solicitó la recepción provisoria de las mismas el día 20 del mismo mes y año, se procedió a ésta el 27 de septiembre de 2012, lo que significa que incurrió en seis días de atraso, por \$ 234.478, no constando que el municipio haya aplicado la multa establecida en el artículo 24 de las BAE.

En su respuesta, el municipio señala que el actual Director de Obras e inspector del contrato, no participó en dicha recepción, efectuada por la anterior administración, y por tanto, el atraso constatado y la no aplicación de multas no fue dominio de éste.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar que la circunstancia argüida precedentemente, no permite levantar la observación. Sobre el particular, esta Contraloría Regional dará inicio al juicio de cuentas respectivo.

En relación a las observaciones técnicas a), d), e), f), g), h), i), j), k), m), n), ñ), o) y p) del proyecto Construcción Plan Cierre Vertedero Comuna de Quilaco y a), b), c), d), f), g), h), i), j), k) y l) del proyecto Reconstrucción Muro Perimetral Recinto Cementerio Quilaco, la municipalidad deberá proceder a instruir un proceso disciplinario tendiente a determinar la existencia de eventuales responsabilidades administrativas comprometidas en la especie, remitiendo a esta Sede Regional una copia del documento que así lo disponga, en el plazo señalado en las conclusiones.

### III. CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Quilaco ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 36 de 2013.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario señalar lo siguiente:

1.- Las señaladas en el acápite II, Examen de la materia auditada, título 2.2, Aspectos técnicos, numeral 2.2.1, Construcción Plan Cierre Vertedero Comuna de Quilaco, letras b), c) y l), sobre el pago al contratista de obras no ejecutadas y numeral 2.2.2, Reconstrucción Muro Perimetral Recinto Cementerio Quilaco, letra l), sobre multa no cobrada, respecto de lo cual, este Órgano de Control dará inicio al juicio de cuentas correspondiente.

2.- En relación a que el Manual de Funciones y Procedimientos Administrativos no se encuentra actualizado, el municipio deberá actualizarlo, debiendo el encargado de control verificar lo solicitado, manteniendo los informes que emita o el documento definitivo a disposición de esta Contraloría Regional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3.- En cuanto a que no se han publicado en el sistema de información de compras públicas los documentos y antecedentes de las licitaciones públicas del año 2012, el municipio deberá efectuar la publicación de dichos antecedentes de acuerdo a lo señalado en la normativa ya mencionada, lo cual deberá ser validado por el encargado de control, manteniendo a disposición de esta Contraloría Regional la documentación que así lo acredite.

4.- Respecto a que las bases administrativas especiales que regulan los contratos de los proyectos "reconstrucción Muro Perimetral Recinto Cementerio Quilaco" y "Construcción Plan Cierre Vertedero Comuna de Quilaco", las cuales no se ajustan a las disposiciones de la ley N° 19.886 y su reglamento, el encargado de control deberá validar el cumplimiento de los resguardos a los cuales se comprometió el director de la Secretaría Comunal de Planificación, manteniendo a disposición de este Organismo de Control la documentación respectiva.

5.- En cuanto a la falta de información que se encuentra en el Portal Mercado Público de los proyectos revisados, el encargado de control deberá validar el cumplimiento de los resguardos a los cuales se comprometió el director de la Secretaría Comunal de Planificación, manteniendo a disposición de este Organismo de Control la documentación respectiva.

6.- En relación a las boletas de garantía que garantizaron el fiel cumplimiento del contrato de la obra "Construcción Plan Cierre Vertedero, Comuna de Quilaco", el encargado de control deberá validar el cumplimiento de los resguardos a los cuales se comprometió el director de la Secretaría Comunal de Planificación, manteniendo a disposición de este Organismo de Control la documentación respectiva.

Finalmente, para aquellas observaciones que se indican en el Anexo N° 4, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto, en un plazo que no exceda del 31 de enero de 2014, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.

**ROXANA NÚÑEZ GONZÁLEZ**  
JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

DETALLE UNIVERSO Y MUESTRA PROYECTOS INFRAESTRUCTURA MUNICIPALIDAD DE QUILACO

Nombre del Proyecto (Obra)	N° Resolución Aprueba Recursos	Fecha	Monto Inversión (\$)	N° Decreto Adjudicación	Fecha	Estado	Origen Fondos	Programa
Reconstrucción Muro Perimetral Cementerio	MIN.INT. (ORD.) N° 6850	17-12-2011	46.505.000	347	07-02-2012	Terminado	SUBDERE	PMU *
Plan Cierre Verdadero	Resolución Exenta N° 4032. Gore Bio-Bio	26-12-2011	140.569.000	1094	25-04-2012	Suspendido	GORE	FNDR **
Totales			187.074.000					

\*Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal

\*\*Fondo Nacional de Desarrollo Regional



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

DETALLE FALTA DOCUMENTACIÓN EN PORTAL DEL MERCADO PÚBLICO

Licitación	Rut	Proveedor	Mercado Público artículo 57 letra b) del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda										
			Bases Adm. Generales	Bases Adm. Especiales	Decreto Aprueba Bases	Consultas y respuestas	Cuadro Oferta/Evaluación	Decreto Adjudicación	Contrato	Decreto Aprueba Contrato	Certificado Chile Proveedores		
3801-7-LP12	██████████	Figuz S.A.	X	✓	X	✓		X		X		X	✓
3801-3-LP12	██████████	Vimecon Construcciones Ltda.	X	✓	X	✓			X		X		✓

Nota: ✓ publicado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

DETALLE DE LOS DECRETOS ALCALDICIOS

Decretos en Grafito	Fecha	Justificados	Decretos en Blanco	Fecha	Justificados
1840	05-07-2013	No	417	14-02-2013	No
1194	03-05-2013	✓	74	04-01-2013	No
1128	25-04-2013	✓	73	04-01-2013	No
1065	18-04-2013	✓	<b>Total</b>	<b>3</b>	
1008	11-04-2013	✓			
1007	11-04-2013	✓			
884	01-04-2013	✓			
883	01-04-2013	✓			
882	01-04-2013	✓			
881	01-04-2013	✓			
803	21-03-2013	✓			
802	21-03-2013	✓			
801	21-03-2013	✓			
760	19-03-2013	✓			
739	14-03-2013	✓			
728	13-03-2013	✓			
692	12-03-2013	✓			
660	07-03-2013	✓			
446	21-02-2013	✓			
385	11-02-2013	✓			
383	11-02-2013	✓			
382	11-02-2013	✓			
72	04-01-2013	✓			
71	04-01-2013	✓			
70	04-01-2013	✓			
<b>Total</b>	<b>25</b>				

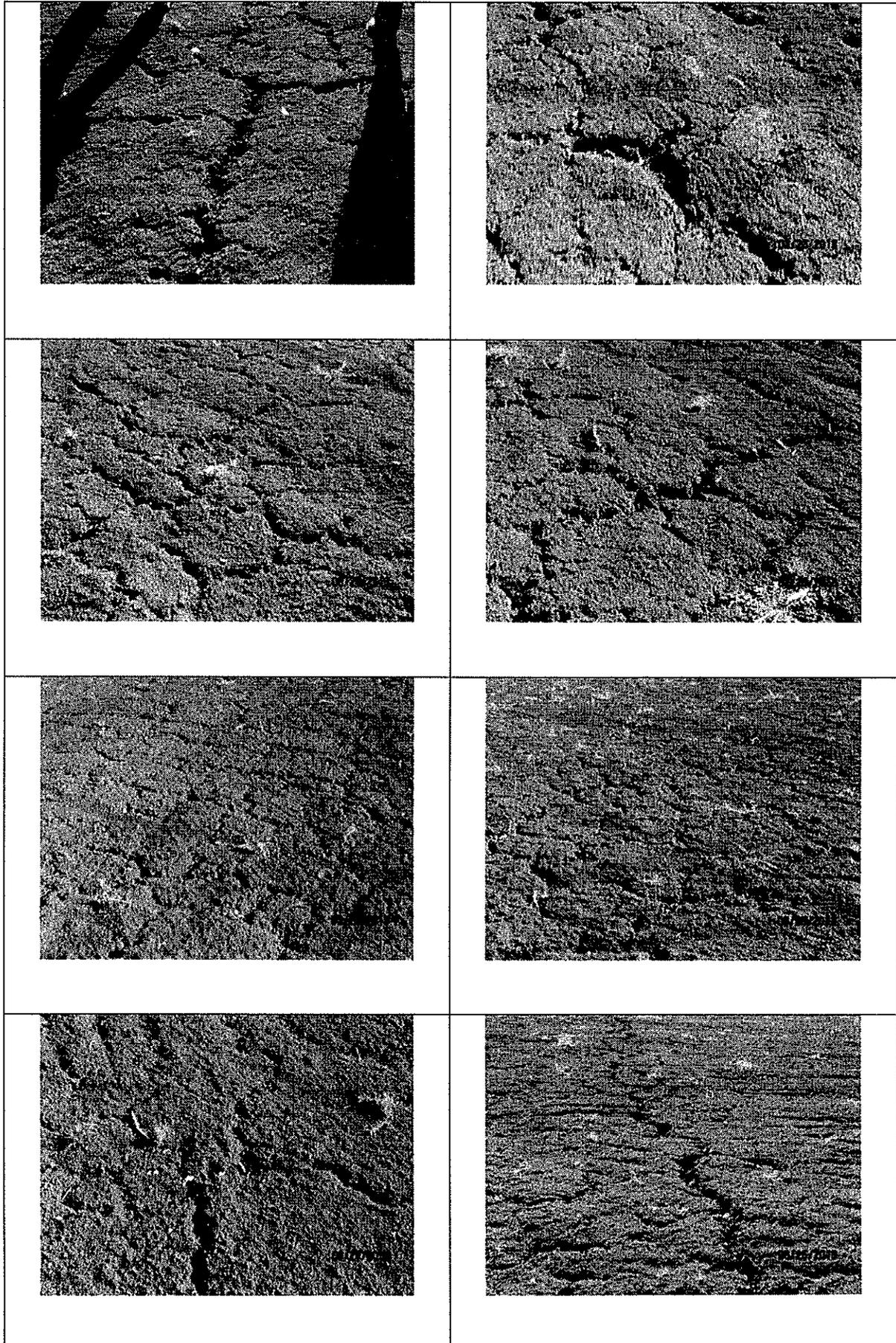
Inicio 02-01-2012		Revisión Decretos	
N° Decreto	Fecha	N° Decreto	Fecha Corte
1	02-01-2013	1.854	08-07-2013

<b>NOTA:</b>	Hora de corte revisión 11:43 horas del día 09-07-2013.
--------------	--



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

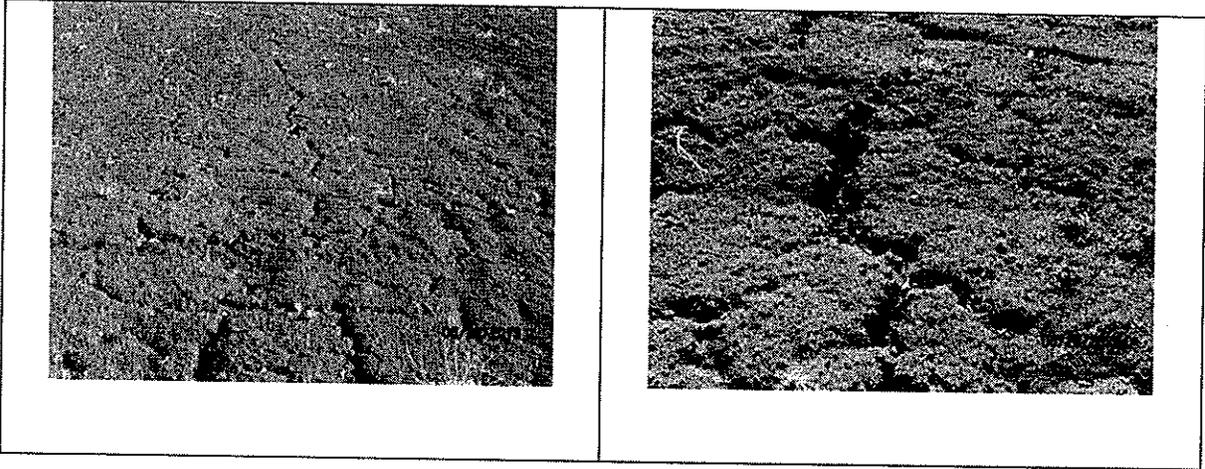
**ANEXO FOTOGRÁFICO A**  
**Plan de Cierre del Vertedero de Quilaco**  
**Estado de la cobertura final tras dos días de lluvias moderadas**



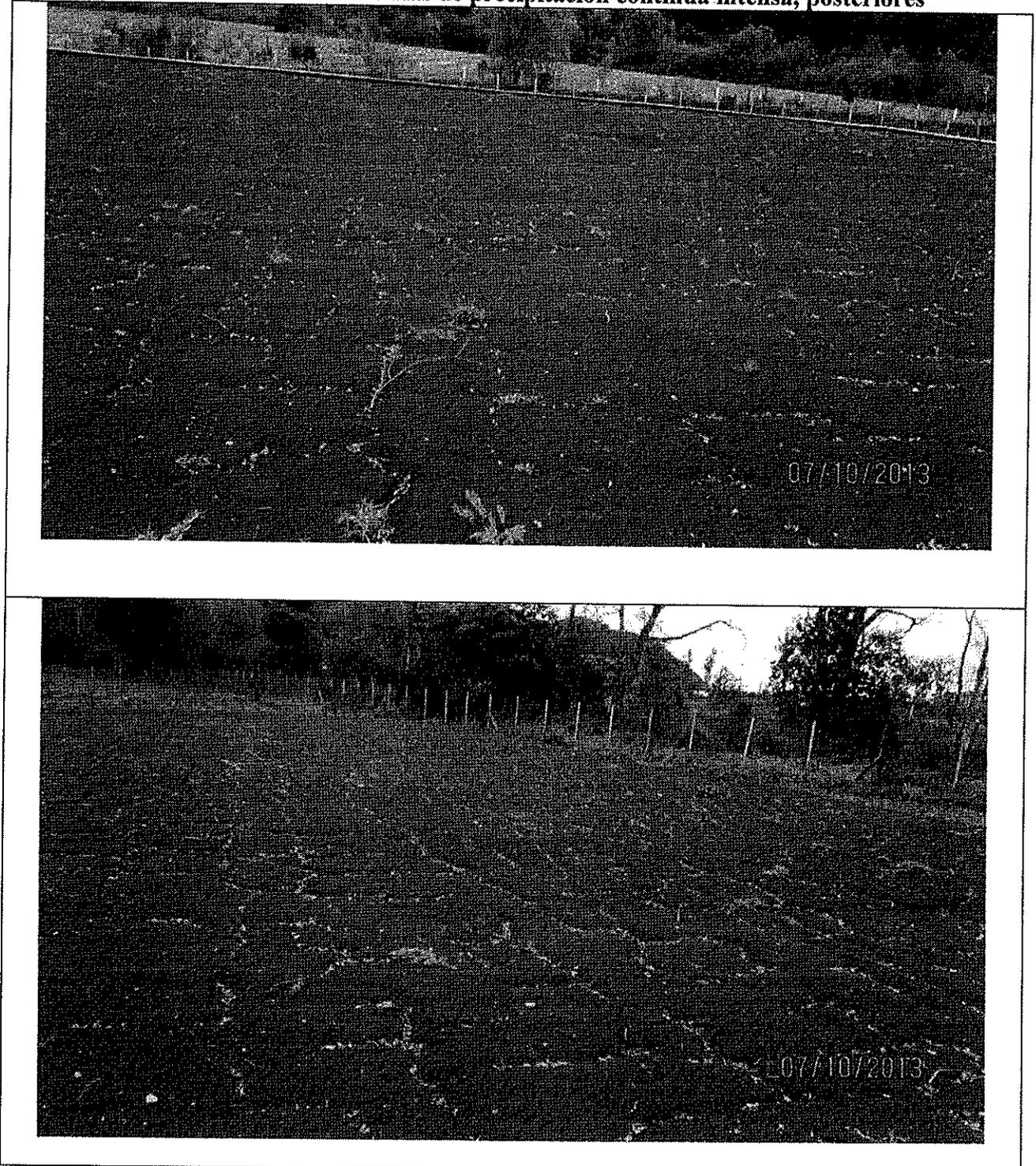
*Handwritten signature or mark.*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



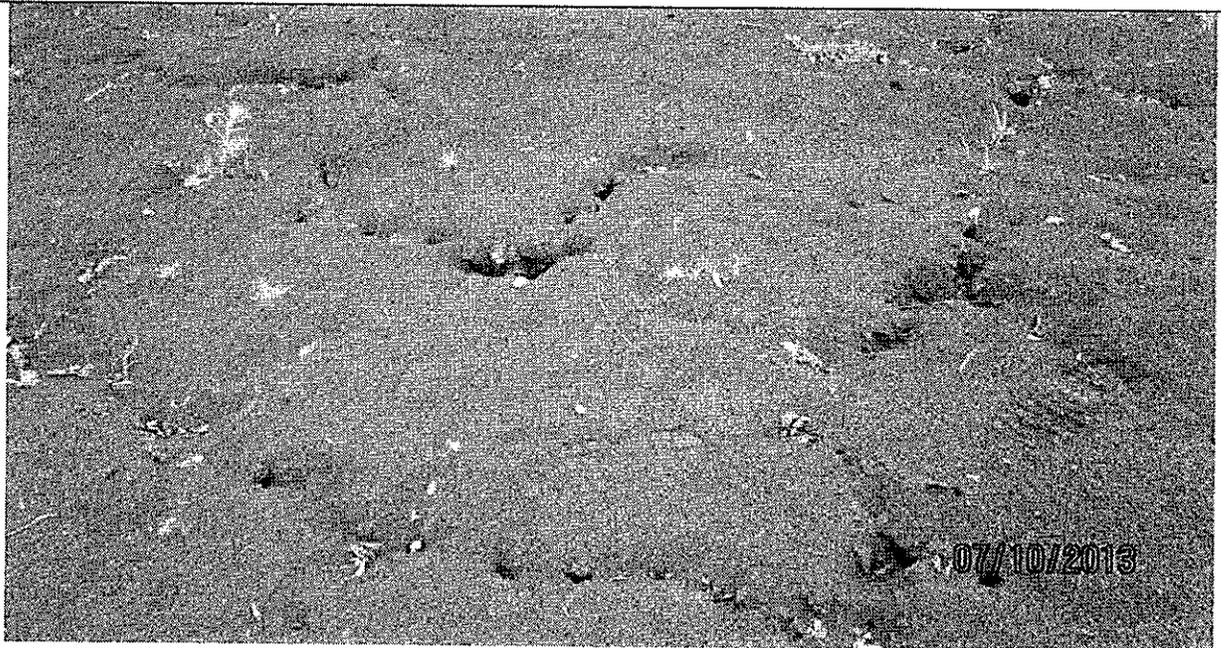
**Estado de cobertura final con dos días de precipitación continua intensa, posteriores**



*K*



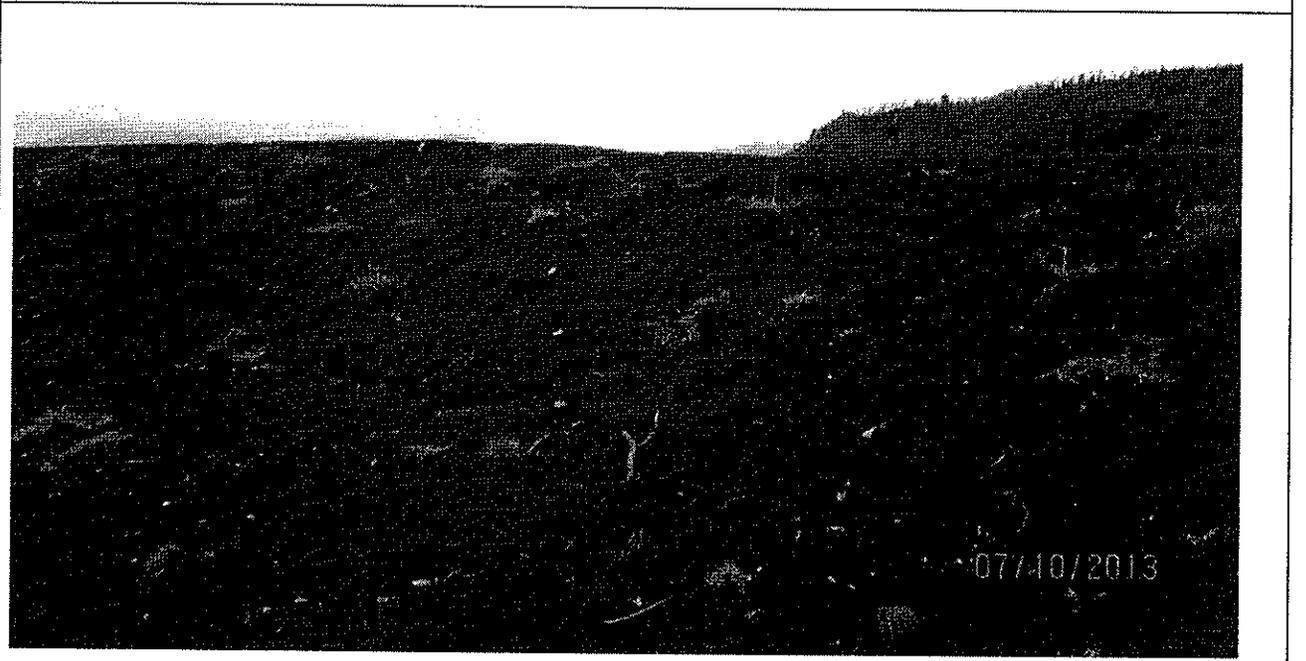
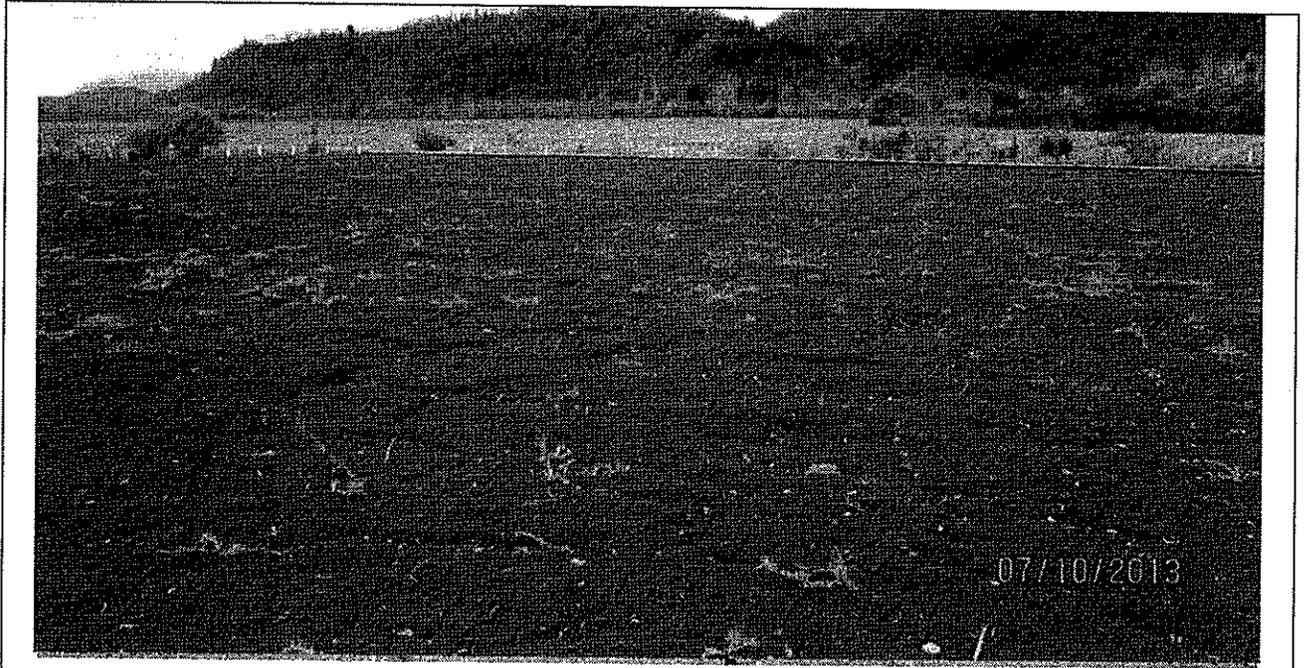
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



*A*



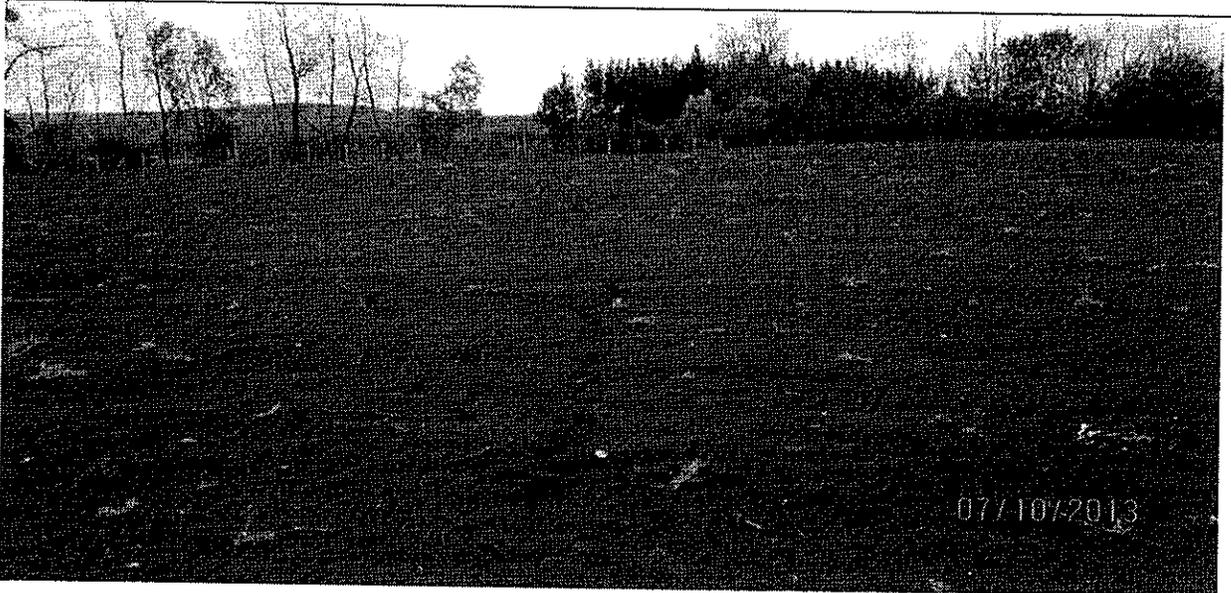
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



*K*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



*[Handwritten mark]*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

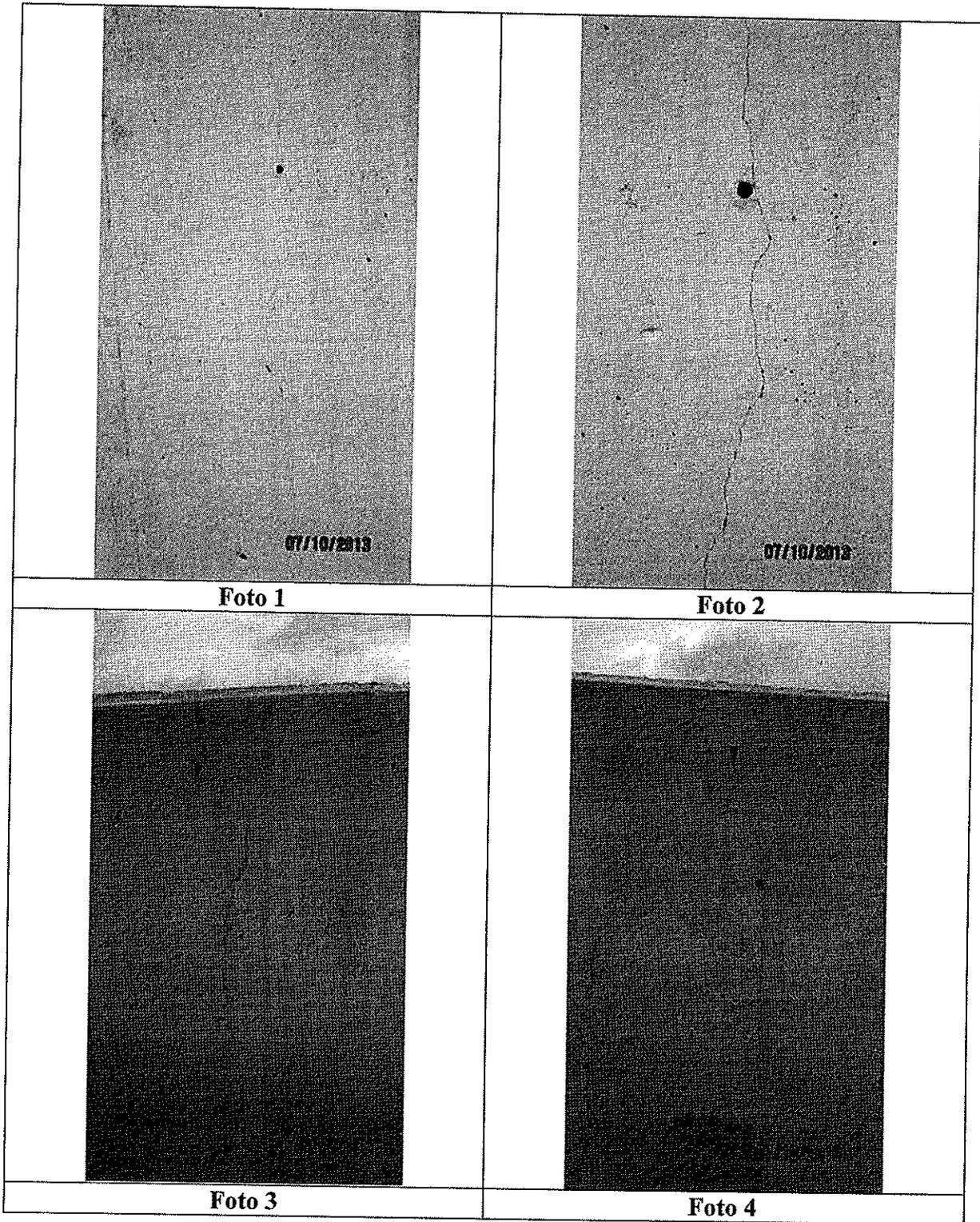
ANEXO FOTOGRÁFICO B  
Construcción Plan Cierre Vertedero Quilaco





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

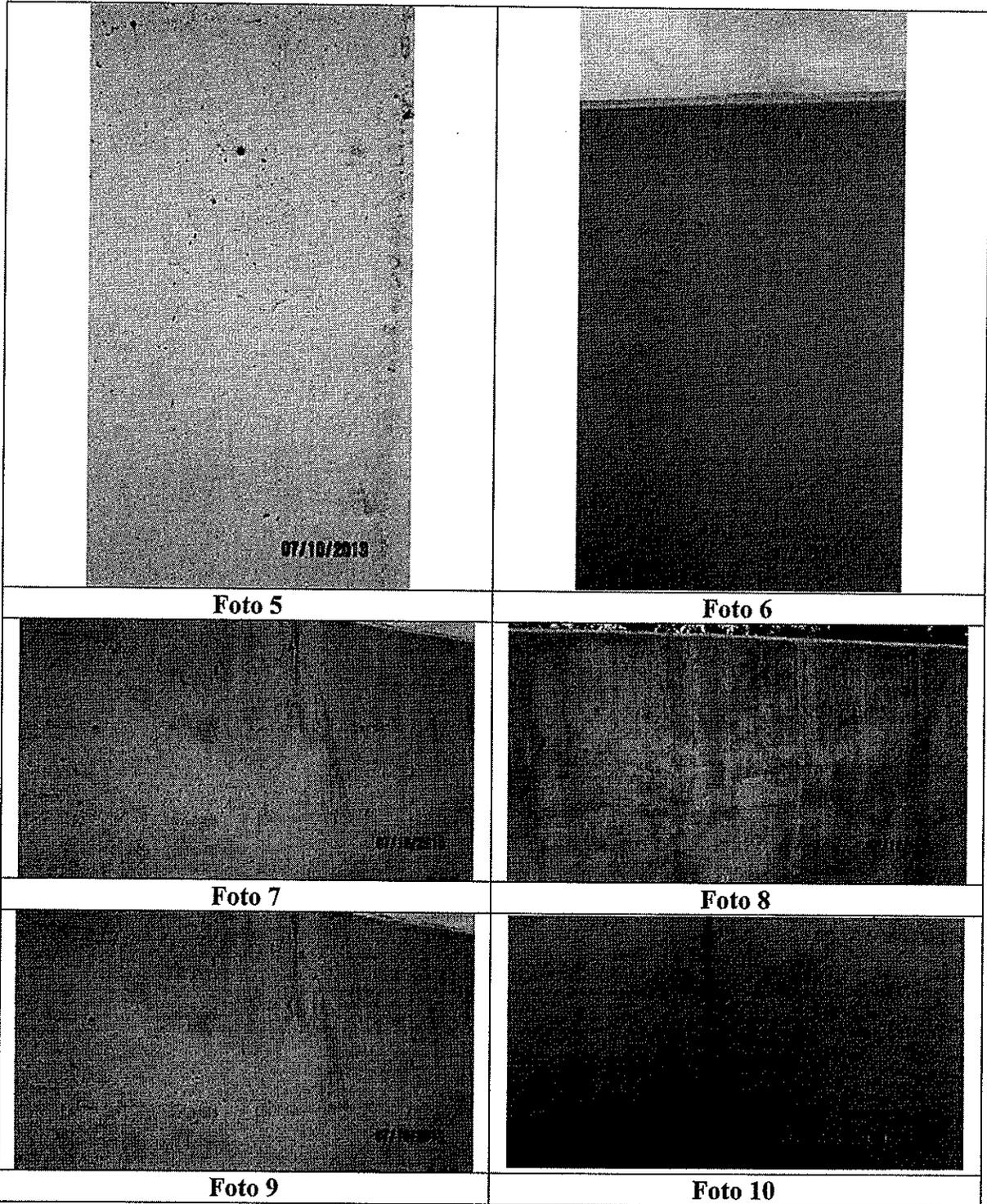
ANEXO FOTOGRÁFICO C  
Reposición cierre perimetral, cementerio de Quilaco



*A*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 4**

**INFORME ESTADO DE OBSERVACIONES AL IF N° 36/13**

N° DE OBSERVACION	MATERIA DE LA OBSERVACION	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACION SOLICITADA POR CONTRALORIA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACION DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACION DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápite II, Examen de la materia Auditada, numeral 1.3, letra a) y b)	Falta de antecedentes exigidos en las bases administrativas para presentar ofertas en las obras "Reconstrucción Muro Perimetral Recinto Cementerio Quilaco" y "Construcción Plan Cierre Vertedero Comuna de Quilaco".	Remitir copia del decreto que instruya el proceso disciplinario.			
Acápite II, Examen de la materia Auditada, numeral 2.1.1	La Boleta de garantía por fiel cumplimiento del contrato "Construcción Plan Cierre Vertedero Comuna de Quilaco", no se ajusta a lo exigido en las bases administrativas, encontrándose vencida.	Remitir copia del decreto que instruya el proceso disciplinario.			
Acápite II, Examen de la materia Auditada, numeral 2.1.2, letra a)	Respecto a la falta del certificado de la inspección del trabajo de los estados de pago N°s 1, 2, y 4 del proyecto "Reconstrucción Muro Perimetral Recinto Cementerio Quilaco".	La autoridad municipal deberá informar las medidas adoptadas y adjuntar la documentación de respaldo que permita subsanar y corregir la situación observada. Remitir copia del decreto que instruya el proceso disciplinario.			
Acápite II, Examen de la materia Auditada, numeral 2.1.2, letra b)	En relación con la ausencia del certificado que acredita que el contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores de los estados de pago N°s 3 y 4 del proyecto "Reconstrucción Muro Perimetral Recinto Cementerio Quilaco".	La autoridad municipal deberá informar las medidas adoptadas y adjuntar la documentación de respaldo que permita subsanar y corregir la situación observada. Remitir copia del decreto que instruya el proceso disciplinario.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° DE OBSERVACION	MATERIA DE LA OBSERVACION	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACION SOLICITADA POR CONTRALORIA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACION DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACION DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápites II, Examen de la materia Auditada, numeral 2.1.2, letra a)	Sobre la falta del certificado que acredita que el contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores del estado de pago N° 1 del proyecto "Construcción Plan Cierre Vertedero Comuna de Quilaco".	La autoridad municipal deberá informar las medidas adoptadas y adjuntar la documentación de respaldo que permita subsanar y corregir la situación observada.  Remitir copia del decreto que instruya el proceso disciplinario.			
Acápites II, Examen de la materia Auditada, numeral 2.1.2, letra b)	Respecto a la ausencia del informe mensual de las labores de inspección desarrolladas por el profesional contratado como inspector técnico en relación al proyecto "Construcción Plan Cierre Vertedero Comuna de Quilaco".	La autoridad municipal deberá informar las medidas adoptadas y adjuntar la documentación de respaldo que permita subsanar y corregir la situación observada.  Remitir copia del decreto que instruya el proceso disciplinario.			
Acápites II, Examen de la materia Auditada, numeral 2.1.2, letra c)	En relación con la inexistencia de un registro de asistencia respecto del profesional contratado para prestar asesoría técnica como inspector residente de la obra. "Construcción Plan Cierre Vertedero Comuna de Quilaco".	La autoridad municipal deberá informar las medidas adoptadas y adjuntar la documentación de respaldo que permita subsanar y corregir la situación observada.  Remitir copia del decreto que instruya el proceso disciplinario.			
Acápites II Examen de la materia auditada, numeral 2.1.3, letra a)	Sobre la falta de respaldo de las solicitudes de giro correspondientes al proyecto "Reconstrucción Muro Perimetral Recinto Cementerio Quilaco".	La autoridad municipal deberá informar las medidas adoptadas y adjuntar la documentación de respaldo que permita subsanar y corregir la situación observada.  Remitir copia del decreto que instruya el proceso disciplinario.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORIA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACION DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápites II Examen de la materia auditada, numeral 2.1.3, letra b)	Falta de respaldo de las rendiciones correspondientes al proyecto "Construcción Plan Cierre Vertedero Comuna de Quilaco" y la ausencia de respaldos de los informes mensuales de avance del proyecto.	La autoridad municipal deberá informar las medidas adoptadas y adjuntar la documentación de respaldo que permita subsanar y corregir la situación observada. Remitir copia del decreto que instruya el proceso disciplinario.			
Acápites II Examen de la materia auditada, numeral 2.2.1 a)	La obra "Construcción Plan Cierre Vertedero Comuna de Quilaco" se encontraba inconclusa y trabajos suspendidos sin que ello haya sido solicitado, autorizado ni formalizado por el Municipio.	Remitir informe y antecedentes gráficos que acrediten la reanudación de los trabajos a fin de subsanar y/o terminar las observaciones técnicas y obras faltantes, y cumplir con los actos administrativos que procedan. Remitir copia del decreto que instruya el proceso disciplinario.			
Acápites II Examen de la materia auditada, numeral 2.2.1 d)	Certificados de caracterización del material para la cobertura final impermeable sobre los residuos que informan características distintas a las constatadas en el material colocado, en la obra "Construcción Plan Cierre Vertedero Comuna de Quilaco".	Remitir antecedentes que acrediten que el material que se use para conformar la cobertura final cumpla con las condiciones de impermeabilidad y continuidad especificadas y necesarias para lograr su objetivo. Remitir copia del decreto que instruya el proceso disciplinario.			
Acápites II Examen de la materia auditada, numeral 2.2.1 e)	Certificados que establecen permeabilidad tres veces superior al máximo exigido en el ítem 5.8, en la obra "Construcción Plan Cierre Vertedero Comuna de Quilaco".	Remitir antecedentes que acrediten que el material que se use para conformar la cobertura final cumpla con las condiciones de impermeabilidad especificadas. Remitir copia del decreto que instruya el proceso disciplinario.			
Acápites II Examen de la materia auditada, numeral 2.2.1 f)	Falta de la certificación de la densidad, DMCS, ni de la razón de soporte, CBR, exigida para la sub base del camino perimetral, de la obra "Construcción Plan Cierre Vertedero Comuna de Quilaco".	Remitir certificado que acredite el cumplimiento de las características y condiciones de la sub base indicada. Remitir copia del decreto que instruya el proceso disciplinario.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Nº DE OBSERVACION	MATERIA DE LA OBSERVACION	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACION SOLICITADA POR CONTRALORIA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACION DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACION DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápites II Examen de la materia auditada, numeral 2.2.1 g)	Falta de la certificación de la densidad, DMCS; de la razón de soporte, CBR; y del espesor para el material de la carpeta de rodado, en la obra "Construcción Plan Cierre Vertedero Comuna de Quilaco".	Remitir certificado que acredite el cumplimiento de las características y condiciones de la carpeta de rodado indicada. Remitir copia del decreto que instruya el proceso disciplinario.			
Acápites II Examen de la materia auditada, numeral 2.2.1 h)	Falta de la certificación de calidad del material colocado en el camino interior, en la obra "Construcción Plan Cierre Vertedero Comuna de Quilaco".	Remitir certificado que acredite el cumplimiento de las características y condiciones del material del camino interior. Remitir copia del decreto que instruya el proceso disciplinario.			
Acápites II Examen de la materia auditada, numeral 2.2.1 i)	Falta de colocación de las tuberías de acero inoxidable; de las cribas; y de los filtros de grava, estipulados para los pozos de monitoreo, en la obra "Construcción Plan Cierre Vertedero Comuna de Quilaco".	Remitir los antecedentes documentales y gráficos que acrediten que las obras fueron ejecutadas. Remitir copia del decreto que instruya el proceso disciplinario.			
Acápites II Examen de la materia auditada, numeral 2.2.1 j)	Dren ejecutado no dejó una salida para evacuar las aguas que éste colecta, en la obra "Construcción Plan Cierre Vertedero Comuna de Quilaco".	Remitir los antecedentes documentales y gráficos que acrediten la solución adoptada. Remitir copia del decreto que instruya el proceso disciplinario.			
Acápites II Examen de la materia auditada, numeral 2.2.1 k)	En la obra "Construcción Plan Cierre Vertedero Comuna de Quilaco", falta la certificación de calidad o ficha técnica, de la membrana de geotextil.	Remitir certificado que acredite el cumplimiento de las características y condiciones del geotextil especificado. Remitir copia del decreto que instruya el proceso disciplinario.			

S



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

<b>N° DE OBSERVACION</b>	<b>MATERIA DE LA OBSERVACION</b>	<b>REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACION SOLICITADA POR CONTRALORIA GENERAL EN INFORME FINAL</b>	<b>MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACION DE RESPALDO</b>	<b>FOLIO O NUMERACION DOCUMENTO DE RESPALDO</b>	<b>OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD</b>
Acápites II Examen de la materia auditada, numeral 2.2.1 m)	Falta del levantamiento topográfico final y del set de planos as-built, en la obra "Construcción Plan Cierre Vertedero Comuna de Quilaco".	Remitir el levantamiento topográfico final y set de planos as-built exigidos en las especificaciones. Remitir copia del decreto que instruya el proceso disciplinario.			
Acápites II Examen de la materia auditada, numeral 2.2.1 n)	Falta de la certificación del grado de impregnación de los polines del cerco perimetral, en la obra "Construcción Plan Cierre Vertedero Comuna de Quilaco".	Remitir la certificación que avale el porcentaje de sales de cobre cromo y arsénico de los polines especificados así como su grado de penetración. Remitir copia del decreto que instruya el proceso disciplinario.			
Acápites II Examen de la materia auditada, numeral 2.2.1 ñ)	No se respetó la forma y dimensiones de los poyos de empotramiento de polines del cerco perimetral, en la obra "Construcción Plan Cierre Vertedero Comuna de Quilaco".	Remitir los antecedentes documentales y gráficos que acrediten que las obras fueron corregidas. Remitir copia del decreto que instruya el proceso disciplinario.			
Acápites II Examen de la materia auditada, numeral 2.2.1 o)	Falta del libro de obras, en la obra "Construcción Plan Cierre Vertedero Comuna de Quilaco".	Remitir el libro de obras. Remitir copia del decreto que instruya el proceso disciplinario.			
Acápites II Examen de la materia auditada, numeral 2.2.1 p)	Polín quebrado, cuya madera está degradada y decadente.	Remitir los antecedentes documentales y gráficos que acrediten que el polín fue reparado.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

<b>Nº DE OBSERVACIÓN</b>	<b>MATERIA DE LA OBSERVACIÓN</b>	<b>REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORIA GENERAL EN INFORME FINAL</b>	<b>MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO</b>	<b>FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO</b>	<b>OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD</b>
Acápites II Examen de la materia auditada, numeral 2.2.2 a)	Falta de nombramiento formal del inspector técnico del contrato "Reconstrucción Muro Perimetral Recinto Cementerio Quilaco".	Remitir decreto alcaldicio Nº 2.882, de 18 de septiembre de 2013, que nombró al inspector técnico. Remitir copia del decreto que instruya el proceso disciplinario.			
Acápites II Examen de la materia auditada, numeral 2.2.2 b)	La obra "Reconstrucción Muro Perimetral Recinto Cementerio Quilaco", no cuenta con permiso de edificación.	Remitir permiso de edificación. Remitir copia del decreto que instruya el proceso disciplinario.			
Acápites II Examen de la materia auditada, numeral 2.2.2 c)	El libro de obras del contrato "Reconstrucción Muro Perimetral Recinto Cementerio Quilaco", no se encuentra en poder del municipio.	Remitir libro de obras. Remitir copia del decreto que instruya el proceso disciplinario.			
Acápites II Examen de la materia auditada, numeral 2.2.2 d)	El municipio no cuenta con certificación de calidad del hormigón colocado en el muro, de la obra "Reconstrucción Muro Perimetral Recinto Cementerio Quilaco".	Remitir certificados de calidad del hormigón requerido. Remitir copia del decreto que instruya el proceso disciplinario.			
Acápites II Examen de la materia auditada, numeral 2.2.2 f)	Falta de juntas de dilatación exigidas en especificaciones técnicas, generando grietas, en la obra "Reconstrucción Muro Perimetral Recinto Cementerio Quilaco".	Remitir los antecedentes documentales y gráficos que acrediten la reparación. Remitir copia del decreto que instruya el proceso disciplinario.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° DE OBSERVACION	MATERIA DE LA OBSERVACION	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACION SOLICITADA POR CONTRALORIA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACION DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACION DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápites II Examen de la materia auditada, numeral 2.2.2 g)	Estucos del muro presentan defectos de terminación superficial en la obra "Reconstrucción Muro Perimetral Recinto Cementerio Quilaco".	Remitir los antecedentes documentales y gráficos que acrediten la reparación. Remitir copia del decreto que instruya el proceso disciplinario.			
Acápites II Examen de la materia auditada, numeral 2.2.2 i h)	En la pintura de los muros de la obra "Reconstrucción Muro Perimetral Recinto Cementerio Quilaco", se advierte falta de uniformidad en el color, manchas, chorreos, y falla de cubrimiento.	Remitir los antecedentes documentales y gráficos que acrediten la reparación. Remitir copia del decreto que instruya el proceso disciplinario.			
Acápites II Examen de la materia auditada, numeral 2.2.2 i)	En la obra "Reconstrucción Muro Perimetral Recinto Cementerio Quilaco", faltan las fotografías que el contratista debía entregar en cada estado de pago.	Remitir fotografías faltantes. Remitir copia del decreto que instruya el proceso disciplinario.			
Acápites II Examen de la materia auditada, numeral 2.2.2 j)	El contratista no entregó los proyectos definitivos exigidos en el punto 2.7 de las EETT, del contrato "Reconstrucción Muro Perimetral Recinto Cementerio Quilaco".	Remitir los proyectos definitivos. Remitir copia del decreto que instruya el proceso disciplinario.			
Acápites II Examen de la materia auditada, numeral 2.2.2 k)	Falta de los cálculos estructurales, exigidos en el punto 20 de las bases administrativas generales, del contrato "Reconstrucción Muro Perimetral Recinto Cementerio Quilaco".	Remitir los cálculos estructurales. Remitir copia del decreto que instruya el proceso disciplinario.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Nº DE OBSERVACION	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápite II Examen de la materia auditada, numeral 2.2.2 I)	No aplicación de multa por atraso en la ejecución de la obra "Reconstrucción Muro Perimetral Recinto Cementerio Quilaco".	Remitir los antecedentes que acrediten el cobro de la sanción establecida en las bases administrativas.  Remitir copia del decreto que instruya el proceso disciplinario.			

*[Handwritten mark]*



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)